



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 53 -2026-MPCH

Chupaca, 10 JUL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

Los Expedientes N° 002 y 004-2026-STPAD, el Acuerdo N° 04 de Sesión Ordinaria N° 24-2026, de fecha 26 de junio de 2026, los Informes N° 036 y 039-2026-STPAD-MPCH-EAGC, de fechas 28 de mayo y 17 de junio de 2026, respectivamente, los Informes Finales del Órgano Instructor N° 01, 02, 03 y 04-2026-A-MPCH, y;

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes;

Que, con fecha 06/03/2022, Se publicó el boletín de Normas Legales del Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización,;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que, los funcionarios públicos se clasifican en: c) **funcionario público de libre designación**. "Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa". Son funcionarios de libre designación y remoción: 6) **Gerente Municipal**.

Que, el numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil-Ley 30057, establece que: **En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.**

Que, el sub numeral 19.4 del numeral 19 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", establece que: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del

Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.”

Que, mediante Informes N° 036 y 039-2026.STPAD-MPCH-EAGC, de fecha 28 de mayo y 17 de junio de 2026, respectivamente, se remitió al despacho de Alcaldía el Expediente Administrativo Disciplinario N° 002-2026-STPAD, del PAD seguido contra IVAN JHONNY LOPEZ PEREZ, ESTHER ADAUTO DAMAS y JEANETH KRISTEL CONTRERAS PALOMINO. Asimismo, el Expediente Administrativo Disciplinario N° 004-2026-STPAD, del PAD seguido contra IVAN JHONNY LOPEZ PEREZ, incluido los Proyectos de Informe Final de Instrucción, por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, a efectos de que mencionado despacho en calidad de Órgano Instructor del PAD, evalúe su contenido, realice las modificaciones que considere pertinentes y proceda con su respectiva suscripción.

Que, los Informes Finales de Instrucción N° 01, 02, 03 y 04-2026-A-MPCH, debidamente evaluados y suscritos, fueron remitidos a los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, a efectos de designar a la comisión Ad Hoc que asumirá las Funciones de Órgano Sancionador en los PAD's recaídos en los Expedientes Administrativos Disciplinarios N° 002 y 004-2026-STPAD, conforme al numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil-Ley 30057, concordante con el sub numeral 19.4 del numeral 19 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC



Que, mediante Acuerdo N° 04 de Concejo de Sesión Ordinaria N° 24-2026, de fecha 26 de junio de 2026, se acordó y aprobó por unanimidad la designación de la comisión Ad Hoc, conformada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Gerente de Servicios Públicos y Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes asumirán formalmente las funciones de Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios seguidos contra Ivan Jhonny Lopez Perez, en el Expediente N° 002 y 004-2026-STPAD. Asimismo, contra Esther Adaauto Damas y Jeanneth Kristel Contreras Palomino, en el Expediente N° 002-2026-STPAD.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en el numeral 93.5, artículo 93° del Reglamento General de la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, el Concejo Municipal por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la designación de la Comisión Ad-Hoc que actuará formalmente como Órgano Sancionador en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios seguidos contra Ivan Jhonny Lopez Perez, en el Expediente N° 002 y 004-2026-STPAD y contra Esther Adaauto Damas y Jeanneth Kristel Contreras Palomino, en el Expediente N° 002-2026-STPAD, como Ex Gerentes Municipales de la Municipalidad Provincial de Chupaca, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	<i>Presidente</i>
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	<i>Integrante</i>
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	<i>Integrante</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Comisión Ad-hoc cumplir con sus funciones, conforme a la normativa de la materia.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la comisión conformada en el artículo precedente y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Informática la publicación del Acuerdo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[Signature]
Ing. Luis A. Benítez Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026